



## Gatikako udala

Bizkaia

**Entidad contratante:** Ayuntamiento de Gatika.

**Departamento:** Secretaría.

**Tipo de expediente:** Contratación administrativa.

**Tipo de contrato:** De servicio.

**Objeto del servicio:** Mantenimiento y conservación del campo de fútbol municipal Larrate Azpi de Gatika.

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto con varios criterios de adjudicación.

**Nº y año del expediente:** 268/2016.

**Tipo de documento:** Pliego de Condiciones Técnicas.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL LARRATE AZPI DE GATIKA

### I.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego, consiste en servir de base para la contratación de los trabajos de jardinería, preparación, mantenimiento y conservación del campo de fútbol Larrate Azpi del municipio de Gatika.

Igualmente conllevará la realización de las siguientes prestaciones accesorias:

- Barrido y limpieza de gradas.
- Limpieza del marcador.
- Vaciado de papeleras situadas en el recinto deportivo (salvo las instaladas en los vestuarios).
- Pintado de porterías durante el mes agosto -primera semana-.

### II.- ESPACIOS.

Los precitados trabajos se realizarán tanto en el mismo campo de fútbol, como en todas aquellas zonas ajardinadas que se encuentren dentro y en las inmediaciones del recinto, así como aquellos espacios de las instalaciones que por sus características precisen de algún trabajo relacionado con la jardinería.

### III.- TRABAJOS A REALIZAR.

La empresa adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos con carácter habitual en las instalaciones, siempre en relación del mantenimiento de las zonas verdes e instalaciones deportivas:



## Gatikako udala

Bizkaia

### 1.- Siega y trabajos de mantenimiento.

Es la realización de cortes con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética o fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped y las actividades que en ella se realicen, asegurando el desarrollo de la vegetación y la estabilidad de la zona.

El fin es obtener un césped compacto y vigoroso, sin malas hierbas o especies que, como consecuencia del paso del tiempo, tiendan a desplazar a las especies implantadas en su ejecución inicial.

El césped siempre debe presentar un adecuado aspecto y la altura debe ser cercana a 3 cm.

Tras los partidos de competición disputados en el campo y los entrenamientos correspondientes del equipo, se procederá a taquear y reparar la superficie del campo en perfectas condiciones, dentro de las 24 horas siguientes.

Se deberán realizar 2 pinchados durante la temporada. El primero durante la primera semana de junio con el sistema de sacabocados y el segundo con pincho rígido durante el mes de noviembre o diciembre. En ambas actuaciones se deberá realizar aportación de arena de arija de la granulometría adecuada.

Antes del pinchado del mes de junio se deberá realizar un escarificado.

### 2.- Riegos de zonas verdes.

Se entiende como riego la operación de aporte de agua al césped siempre que la aportada por la lluvia no haya resultado suficiente. Todo ello al objeto de compensar el déficit que pudiera afectar negativamente.

Nota.- El coste del consumo del agua será a cuenta del Ayuntamiento.

Los riegos se realizarán mediante el uso de la red de riego existente, por aspersión, de forma manual, etc.

Las épocas y dosis de riego se ajustarán en función de las condiciones edafoclimáticas que afecten a las zonas verdes.

La cantidad de agua a utilizar será la mínima e indispensable para conseguir los efectos deseados, y para ello se deberán utilizar medios auxiliares que, estando en perfectas condiciones, permitan ahorrar agua a través de una correcta distribución de ésta en función de las zonas.



## Gatikako udala

Bizkaia

### **3.- Abonados y Enmiendas.**

El abonado de las zonas se realizará según las características de los elementos vegetales implantados en la zona.

Se deberán realizar los abonados necesarios para mantener el césped en un estado perfecto de textura y color.

Posteriormente a la aportación del abono, se darán los riegos necesarios para la correcta disolución del abono.

### **4.- Tratamientos fitosanitarios.**

Los tratamientos se llevarán a cabo con productos comerciales del tipo A y B, con respecto a la toxicidad, que se aplicarán con los sistemas más adecuados a cada caso.

En todos los casos se estará en cuanto a diluciones y formas de aplicación en lo establecido por los fabricantes y se cuidará de que el personal a cargo de la empresa guarde las correspondientes medidas de seguridad tanto hacia su persona como hacia los ciudadanos en general. Todos los trabajadores que realicen este tipo de tratamientos estarán en posesión del Carnet de Manipulador de Fitosanitarios.

Se realizarán tratamientos específicos contra los patógenos que se detecten, evitando tratamientos sistemáticos.

### **5.- Regeneración de calvas.**

Se procederá a la restauración mediante resiembra o colocación de tepes de los céspedes cuyo aspecto desmerezca por presentar zonas de calveros, incompletas y erosionadas. En caso de que se encuentren muy degradados se procederá a su levantamiento y siembra completa, o colocación completa de tepes.

No se resembrarán, o se realizarán por administración, las calvas producidas por causas de fuerza mayor.

La semilla a utilizar será de las mismas especies que las que existan con anterioridad en la zona degradada.

### **6.- Regeneración de césped (10% anual).**

Se realizará anualmente la regeneración de un 10% del césped total existente, eliminando las especies indeseables y resembrando la superficie a razón de 60 gramos de semilla por m<sup>2</sup>. Con una mezcla de semillas similar a la existente anteriormente en la zona, salvo recomendación técnica justificada.



## Gatikako udala

Bizkaia

### 7.- Perfilado de céspedes.

Se deberá mantener el actual trazado de los bordes que limitan las zonas de césped corrigiendo las alteraciones que en el mismo se produzcan, bien debido a la realización de las labores, bien debido a la actuación de terceras personas.

### 8.- Resiembra.

En los meses de octubre y noviembre se efectuará una resiembra a razón de 40 gr/m<sup>2</sup> con semillas de la composición recomendada en las superficies de césped de los campos de fútbol.

### 9.- Trabajos de desbroce.

En las áreas verdes que así lo necesiten se realizarán los desbroces necesarios para mantener controlada la vegetación, en un número mínimo de tres al año.

### 10.- Marcaje de campos de Fútbol.

El campo de fútbol se mantendrá en perfecto estado de uso, para lo cual se realizará el marcaje de los mismos con pintura y no cal en los momentos necesarios para el buen desarrollo de las competiciones oficiales, por lo que se prestará especial atención los sábados, domingos y festivos.

### 11.- Aporte de Arenas.

Se aportará arena en las zonas que presenten problemas de drenaje o compactación y también después de cada pinchado.

### 12.- Aplicaciones herbicidas

Se procederá a la aplicación de productos herbicidas cuando así se considere oportuno para mantener la superficie libre de vegetación adventicia.

### 13.- Barrido y limpieza de gradas y vaciado de papeleras.

Se procederá al barrido y limpieza de gradas y vaciado de papeleras con carácter semanal y con posterioridad a haber realizado cualquier acto deportivo.

### 14.- Limpieza del marcador.

Se procederá a la limpieza del marcador del campo de fútbol, como mínimo una vez al mes, con los productos de limpieza adecuados al efecto.



## Gatikako udala

Bizkaia

### 15.- Pintado de porterías.

Se procederá al pintado de las porterías durante el mes agosto –primera semana-.

#### IV.- PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Todo el personal que preste el servicio objeto del presente contrato pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre esos trabajadores y el Ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

La jornada de trabajo será por la mañana y tarde, cuatro veces a la semana, los días que acuerden el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Todos los trabajadores deberán estar debidamente asegurados en la Seguridad Social por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

Todo el personal operativo que preste estos servicios será perfectamente identificable, siendo obligación del contratista uniformar por su cuenta a los trabajadores durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir provisto de una placa de identificación de la empresa, colocada en lugar visible.

El contratista se compromete a retirar a aquellas personas que hubiese destinado al servicio y no procediesen o fuesen poco cuidadosos en el desempeño de sus funciones.

La empresa en ningún caso podrá efectuar modificaciones de contrato a que afecten al personal asignado al servicio sin el conocimiento del Ayuntamiento de Gatika.

#### V.- EMERGENCIAS.

Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos el adjudicatario estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en los Pliegos, estará obligado a dar cuenta de forma inmediata al técnico correspondiente del Ayuntamiento de Gatika, para que éste procure tomar las medidas convenientes, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causara.

Los gastos que ocasionen tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sanciones y descuentos en las certificaciones, que procedan.



## **Gatikako udala**

### **Bizkaia**

Cuando en alguno de esos supuestos sea el contratista el que adopte las medidas oportunas para suplir los perjuicios, no procederá sanción y sólo se descontará el importe de los trabajos no realizados.

### **VI.- MATERIAL.**

La empresa proporcionará a su personal aquellos útiles, herramientas y maquinaria necesarios para la prestación del servicio, a título enunciativo los que se relacionan a continuación:

Vehículos, maquinaria, carretilla, azada, manguera, pala de jardinero, hoz, tijeras de podar, escalera, pala de carga, guantes y mochila, además, dispondrá de martillo, abonos químicos, reposiciones de plantas, insecticidas y semillas necesarias.

### **VII.- INFRACCIONES.**

Las infracciones que el adjudicatario pueda cometer en el cumplimiento del contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves, según la tipificación que sigue.

#### **LEVES**

- \* Falta de uniforme reglamentario en el personal y el estado indecoroso del mismo.
- \* Falta de respeto al público o a los miembros del Ayuntamiento de Gatika, encargados de supervisar la prestación del servicio.
- \* Cualquier incumplimiento de los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas no previstas como infracciones graves o muy graves.

#### **GRAVES**

- \* Ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- \* Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito.
- \* Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- \* Prestación incorrecta del servicio, observada por los técnicos del Ayuntamiento de Gatika, y debida a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados de la contrata.
- \* No comunicar de forma inmediata al Ayuntamiento de Gatika, de los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos no pueda realizarse el servicio, ya sea ordinario o extraordinario, en las condiciones previstas en los Pliegos.





## Gatikako udala

### Bizkaia

- \* Impedir la inspección de la prestación de los servicios por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Gatika.
- \* La Comisión de tres o más faltas leves en el término de dos meses.
- \* El resto de las circunstancias tipificadas como graves en la normativa aplicable a la contratación administrativa local.

### MUY GRAVES

- \* La no notificación de cualquier cambio efectuado en la plantilla de trabajadores adscrita al servicio.
- \* La cesión del contrato a otra persona sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Gatika.
- \* Incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados que presten sus servicios en las instalaciones del Ayuntamiento de Gatika.
- \* Incumplimiento de los compromisos contenidos en las declaraciones juradas.
- \* Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa por escrito, cuando se produzca perjuicio para el Ayuntamiento de Gatika.
- \* No aportación por el contratista de una modificación (ampliación o reducción) que legalmente le intente imponer el Ayuntamiento de Gatika.
- \* La Comisión de dos o más faltas graves de la misma naturaleza en el plazo de dos meses.
- \* Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.

### VIII.- SANCIONES.

1.- Las infracciones leves se sancionarán con multas equivalentes de hasta el 5% del precio de la correspondiente factura.

Las infracciones graves se sancionarán con multas de hasta el 45% sobre el mismo precio.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de hasta el 75% pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, con las consecuencias que puedan de ello derivarse. Dará lugar obligatoriamente a la resolución en los supuestos en que se aprecie fraude, dolo o engaño por el contratista.

En el supuesto de no prestación del servicio por inasistencia de los empleados de la empresa, además de los descuentos correspondientes, podrá imponerse una sanción adicional a las antes previstas, consistente en multa pecuniaria de hasta el 100%, atendiendo a las circunstancias particulares. Cuando esta no prestación sea superior al 20% del total objeto del contrato podrá dar lugar, además a la resolución del contrato.



## Gatikako udala

### Bizkaia

Las sanciones se aumentarán en la cantidad que suponga la reposición de objetos o desperfectos ocasionados como consecuencia de las infracciones contractuales del adjudicatario.

2.- El procedimiento sancionador deberá iniciarse por providencia del órgano competente del Ayuntamiento de Gatika, en la que nombrará un instructor y, en su caso, un secretario; todo lo cual será notificado al adjudicatario junto con los hechos que le sean imputados.

El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días para formular las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho. Transcurrido tal plazo y previas las diligencias necesarias se dará nueva audiencia por término de ocho días al interesado, siempre que se desprenda la existencia de hechos distintos a los inicialmente imputados.

A la vista de lo actuado, el órgano competente dictará la resolución que corresponda.

### IX.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

Extinguido el contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la finalización, el adjudicatario cesará en la explotación y retirará todo los elementos personales y materiales que, por pertenecerle, hubiera aportado para ello.

Al día siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento de Gatika queda autorizado formalmente por la presente cláusula y por parte del adjudicatario para adoptar las medidas oportunas, si éste, durante el plazo anteriormente indicado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias.

Todos los licitadores, por el mero hecho de concurrir a la convocatoria de esta contratación, aceptan expresa y formalmente el contenido de esta cláusula especial la cual se entiende sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Gatika pueda ejercer la facultad de prorrogar obligatoriamente el contrato hasta que se produzca una nueva adjudicación.

En Gatika, a 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa